

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

LEYES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP18, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.58 a 19.62 sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención* como sigue:

Dirigida a las Partes

- 19.58** *Se insta a las Partes con legislación en las Categorías 2 ó 3 en el marco del Proyecto de legislación nacional (NLP) a que sometan a la Secretaría a la brevedad posible y en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención pormenores de las medidas apropiadas que han adoptado para la aplicación efectiva de la Convención. Asimismo, se insta a esas Partes a mantener informada a la Secretaría de los progresos legislativos en cualquier momento.*
- 19.59** *Se alienta a las Partes con legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional a informar a la Secretaría de cualquier cambio legislativo pertinente y a proporcionar asistencia técnica o financiera a las Partes afectadas por la Decisión 19.58, bien directamente o a través de la Secretaría.*

Dirigida al Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría

- 19.60** *En sus reuniones 77ª y 78ª, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes al adoptar medidas adecuadas para la efectiva aplicación de la Convención. Con la asistencia de la Secretaría, el Comité Permanente puede identificar nuevas Partes que requieren su atención prioritaria y deberá prestar especial atención a esas Partes. El Comité Permanente deberá tomar las medidas de cumplimiento adecuadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 19.58 que no han logrado adoptar medidas adecuadas para la aplicación efectiva de la Convención o tomar medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Para las Partes que se han adherido a la Convención hace menos de ocho años, el Comité Permanente puede decidir asignar más tiempo para que adopten medidas apropiadas.*
- 19.61** *Esas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio con las Partes afectadas por la Decisión 19.58 que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, en particular las Partes identificadas como que requieren atención prioritaria. Toda recomendación de suspender el comercio con la Parte concernida deberá entrar en vigor 60 días después de que se haya acordado, a menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de que expiren los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo.*

Dirigida a la Secretaría

19.62 La Secretaría deberá:

- a) *compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención;*
- b) *ayudar al Comité Permanente a examinar los progresos de las Partes en adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y a identificar nuevas Partes que requieren atención prioritaria;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;*
- d) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, preparar orientación legislativa sobre el tránsito y el transbordo y recomendar, según proceda, posibles enmiendas apropiadas a la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre Tránsito y transbordo;*
- e) *sujeto a la disponibilidad de recursos, preparar orientación sobre la aplicación de la Convención (por ejemplo, expedición de permisos y certificados) en el caso de circunstancias excepcionales que impidan el debido funcionamiento de la CITES a nivel nacional y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente para que las examine, entre ellas, posibles enmiendas apropiadas a las resoluciones, inclusive la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre Permisos y certificados;*
- f) *en la prestación de asistencia legislativa, cooperar con los programas jurídicos de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones regionales, como Estados de África, del Caribe y del Pacífico, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos y el Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente;*
- g) *informar en las reuniones ordinarias del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes al adoptar medidas adecuadas para la efectiva aplicación de la Convención y, según proceda, recomendar la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas inclusive, como último recurso, recomendaciones de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES; e*
- h) *informar, en las reuniones ordinarias del Comité Permanente, según proceda, y a 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención, y de las Decisiones 19.58 a 19.62.*

Antecedentes

- 3. En el párrafo 1 de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*, se encarga a la Secretaría que:
 - a) *determine cuáles son las Partes cuyas medidas internas no las facultan para:*
 - i) *designar al menos una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica;*

- ii) *prohibir el comercio de especímenes que contravenga las disposiciones de la Convención;*
- iii) *sancionar ese comercio; o*
- iv) *confiscar los especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales;*

4. Se recuerda que la legislación nacional de las Partes en la CITES debe cumplir estos cuatro requisitos mínimos, sin excepción, para lograr la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Convención. La Secretaría, en consulta con la Parte concernida, analiza la legislación nacional con respecto a los requisitos mínimos y la clasifica en una de las tres categorías siguientes:
 - Categoría 1: legislación que se considera que en general cumple los requisitos para la aplicación de la CITES;
 - Categoría 2: legislación que se considera que en general no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES;
 - Categoría 3: legislación que se considera que en general no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES.
5. En el párrafo 1 c) de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), se encarga a la Secretaría que *informe sobre sus conclusiones, recomendaciones y los progresos alcanzados al Comité Permanente y en cada reunión de la Conferencia de las Partes.* ok En el párrafo 3 de la misma Resolución, la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente que *determine las Partes que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y que considere la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas, que podrán incluir recomendaciones de suspender el comercio, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES.*
6. De conformidad con la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y la Decisión 19.62, en este documento se ofrece una actualización de los progresos notificados por las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención desde la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022), otras actividades emprendidas por la Secretaría para apoyar los esfuerzos realizados por las Partes, así como las recomendaciones propuestas para su consideración por el Comité Permanente.¹

Resumen de los progresos realizados

7. La tabla de situación legislativa que presenta los detalles de los avances legislativos comunicados por cada Parte está disponible en el anexo de este documento. Las principales actualizaciones son las siguientes:
 - a) Desde la CoP19, la legislación de otras tres Partes se ha incluido en la Categoría 1, junto con la legislación de dos territorios dependientes.
 - b) Veintiséis Partes y dos territorios dependientes han proporcionado a la Secretaría una actualización por escrito sobre los avances legislativos desde la CoP19, y la mayoría de ellos han informado de progresos sustantivos en la adopción de medidas legislativas adecuadas para la aplicación de la Convención.
 - c) En el momento de redactar este informe, de las 184 Partes de la Convención, 111 (60,3 %) tienen una legislación clasificada en la categoría 1. Aunque los avances y los compromisos han sido significativos para algunas Partes, todavía hay un total de 72 Partes cuya legislación está situada en la Categoría 2 o 3, muchas de las cuales han sido Partes de la Convención durante décadas.
 - d) Tayikistán (marzo de 2016), Tonga (octubre de 2016) y Andorra (enero de 2022) se han incluido en la Tabla 2 'Partes que se han adherido recientemente' del documento 'Situación de los progresos legislativos para la aplicación de la Convención'. La legislación de las Partes que se han adherido recientemente se examinará e incluirá en la Categoría 1, 2 ó 3 ocho años después de la adhesión a la

¹ La legislación promulgada por países que no son Partes o por territorios que están en disputa o que no son reconocidos por las Naciones Unidas no está incluida en el Proyecto de Legislación Nacional. Nada en el Proyecto de Legislación Nacional prejuzga las reclamaciones y opiniones legales de cualquier Parte en relación con el estatus legal de cualquier país, territorio o área, o en relación con la delimitación de sus fronteras o límites. La evaluación de la legislación nacional para la aplicación de la CITES no implica la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de la CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en relación con estas cuestiones.

Convención. Andorra ha proporcionado información actualizada por escrito a la Secretaría y ha confirmado la adopción de medidas legislativas apropiadas para la aplicación de la Convención. La Secretaría analizó la legislación de Andorra y les envió sus comentarios.

8. La situación legislativa es como sigue al 7 de septiembre de 2023:

Proyecto de legislación nacional Sep-23		
Categoría	Partes	Porcentaje
Cat. 1	111	60.3%
Cat. 2	45	24,5%
Cat. 3	25	13.6%
Partes que se han adherido recientemente	3	1.6%
Total	184	100.0%

Nuevas Partes clasificadas en la Categoría 1

9. Desde la CoP19, las legislaciones de la India, Maldivas y Pakistán se han incluido en la Categoría 1, junto con la legislación de dos territorios dependientes del Reino Unido (UK): Bermudas y las Islas Vírgenes Británicas. Esto ha sido posible gracias al compromiso constante de las Partes con la Secretaría, que ha proporcionado asesoramiento técnico para reforzar la aplicación de la CITES.

Progresos logrados por las Partes cuya legislación está clasificada en la Categoría 2 ó 3

Partes que requieren la atención prioritaria del Comité Permanente

10. De acuerdo con las Decisiones 17.61 y 17.64, párrafo c), el Comité Permanente, en su 69ª reunión, había identificado un total de 20 Partes que requerían su atención de forma prioritaria sobre la base de una evaluación global de los siguientes elementos:
- a) las Partes que se adhirieron a la Convención hace más de veinte años;
 - b) las Partes que no hayan manifestado compromiso alguno de adoptar una legislación adecuada para la aplicación de la Convención;
 - c) las Partes que tengan volúmenes relativamente altos de comercio como países de origen, tránsito o destino;
 - d) las Partes que han recibido asistencia legislativa; y
 - e) las Partes que son objeto de procedimientos de cumplimiento en virtud del Artículo XIII.
11. Dado que las legislaciones de India y Pakistán han sido clasificadas en la Categoría 1, en la actualidad, un total de 17 Partes con legislación en la Categoría 2 o 3 han sido designadas Partes prioritarias por el Comité Permanente: Argelia, Belice, Botswana, Comoras, Congo, Djibouti, Ecuador, Guinea, Kazajistán, Kenya, Liberia, Mozambique, Rwanda, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Somalia y Uzbekistán.
12. El 10 de julio de 2023, la Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2023/076](#) y, de conformidad con las Decisiones 19.60 y 19.61, instó a las Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3 bajo el Proyecto de legislación nacional a que proporcionasen a la Secretaría información actualizada por escrito de los progresos legislativos para la aplicación efectiva de la Convención a más tardar el 15 de agosto de 2023. Además, se enviaron correos electrónicos a todas las Partes designadas por el Comité Permanente que requerían atención prioritaria. En respuesta, las siguientes Partes comunicaron considerables progresos, como se señala en el Anexo al presente documento:

- a) Argelia indicó que se había aprobado el proyecto de legislación en una reunión del gobierno el 27 de abril de 2022, y luego se había presentado a una reunión del Consejo de Ministros el 3 de julio de 2022. El proyecto se sometió a la Secretaría para su análisis y ésta remitió sus observaciones a Argelia en agosto de 2023. El proyecto de legislación revisado debe presentarse ahora al Parlamento.
 - b) Belice presentó su legislación a la Secretaría para su análisis. Se remitieron observaciones a Belice en agosto de 2023. La legislación está lista para su inclusión en la Categoría 1 tan pronto como Belice designe oficialmente su Autoridad Científica CITES e informe a la Secretaría en consecuencia.
 - c) Botswana indicó que aún se estaban preparando enmiendas a su legislación. La Secretaría proporcionó un nuevo análisis legislativo en agosto de 2023. El proyecto de legislación revisado tendrá que presentarse luego al Parlamento. Los progresos han sido lentos.
 - d) Djibouti está sujeto a una recomendación de suspender el comercio desde el 30 de abril de 2004 por no desarrollar legislación nacional. Djibouti remitió información actualizada por escrito a la Secretaría en julio de 2023 y solicitó asistencia a la Secretaría para desarrollar su legislación nacional. La Secretaría remitió observaciones y peticiones de aclaración a Djibouti en agosto de 2023. La Secretaría está actualmente considerando el tipo de asistencia que podría proporcionar.
 - e) Guinea comunicó progresos en el marco del Acuerdo del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) firmado con la Secretaría. Esto incluyó el compromiso con el Ministerio de Pesca para designar a una Autoridad Científica adicional para las especies marinas, y la contratación de un consultor legislativo para desarrollar legislación nacional revisada para que cumpla los requisitos de la CITES.
 - f) Kazajstán remitió información actualizada por escrito, presentando los progresos realizados sobre las observaciones previas de la Secretaría sobre su legislación nacional. La Secretaría realizó un nuevo análisis legislativo y comunicó sus observaciones a Kazajstán en agosto de 2023.
 - g) La República Democrática Popular Lao presentó los progresos realizados en el desarrollo de varios instrumentos legislativos, en particular sobre las observaciones formuladas previamente por la Secretaría sobre su Decreto CITES. La Secretaría señaló que en el proyecto de decreto no se habían incluido muchas de las observaciones formuladas previamente. La Secretaría sugirió que se examinasen esas observaciones y se revisase el proyecto de decreto en consecuencia. Véanse elementos adicionales en el documento SC77 Doc. 33.10, sobre *Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao*.
 - h) Liberia está sujeta a una recomendación de suspender el comercio desde el 15 de marzo de 2016 por no desarrollar legislación nacional. Liberia sometió un proyecto de legislación revisado a la Secretaría para su análisis legislativo. La Secretaría examinó el proyecto en agosto de 2023 y señaló que contiene los requisitos mínimos para su inclusión en la Categoría 1. Se proporcionó nueva orientación adicional. El proyecto de legislación está actualmente a la espera de una decisión del Parlamento.
 - i) Mozambique proporcionó a la Secretaría una traducción de su reglamentación de aplicación revisada para su análisis legislativo. La Secretaría realizó un análisis y formuló observaciones y orientación a Mozambique en agosto de 2023.
 - j) Rwanda proporcionó a la Secretaría la Ley que regula la Diversidad Biológica publicada en noviembre de 2021. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo en agosto de 2023 y formuló observaciones y orientación a Rwanda.
 - k) Uzbekistán explicó que el proyecto de legislación que había examinado la Secretaría previamente se había modificado después de las reformas políticas aplicadas en el país. Se sometió el proyecto revisado y la Secretaría realizó un análisis legislativo completo en agosto de 2023. Se formularon observaciones y orientación a Uzbekistán.
13. A pesar de los progresos esbozados anteriormente, ninguna de las Partes mencionadas en el párrafo 12 ha visto su legislación incluida en la Categoría 1. Considerando los progresos realizados en el desarrollo de sus legislaciones, la legislación de Belice, República Democrática Popular Lao, Liberia y Rwanda se transfiere de la Categoría 3 a la Categoría 2. Sin embargo, la Secretaría señala que sigue habiendo preocupación respecto de la República Democrática Popular Lao (véanse elementos adicionales en el documento SC77 Doc. 33.10, sobre *Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao*). La Secretaría realizó una misión técnica en Ecuador y abordó entre otras cosas los progresos legislativos

realizados. Asimismo, la Secretaría mantuvo estrecho contacto con la República Unida de Tanzania, que ha promulgado legislación y estaría lista para desplazarse a la Categoría 1 tan pronto como los Apéndices de la Convención se publiquen a nivel nacional. En el momento de redactar el presente documento, no se ha informado de ningún progreso desde la CoP19 por parte de las siguientes Partes que requieren la atención del Comité Permanente de forma prioritaria: Comoras, Congo, Kenya y Somalia. Se observa que las siguientes Partes prioritarias ya son objeto de una recomendación de suspensión del comercio por no haber adoptado las medidas legislativas adecuadas para aplicar la Convención o en virtud de un procedimiento del Artículo XIII: Djibouti, Guinea, República Democrática Popular Lao, Liberia y Somalia.

Otras Partes objeto de una advertencia

14. En la SC69 (Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que emitiese una advertencia formal a Mongolia y Túnez solicitando que informasen a la SC70 sobre los progresos en el desarrollo de sus legislaciones para la aplicación de la Convención, y acordó que si no se comunicaban progresos sustantivos, se les sometería a una recomendación de suspender el comercio. Tras la SC69, Mongolia y Túnez recibieron una carta de advertencia formal de la Secretaría.
 - a) Mongolia presentó tres proyectos de instrumentos jurídicos a principios de 2019 y la Secretaría aportó sus comentarios. Sin embargo, Mongolia no ha informado de ningún progreso en relación con el proceso legislativo desde la CoP19 (Ginebra, agosto de 2019).
 - b) Túnez desarrolló un proyecto de legislación revisado, sobre el que la Secretaría formuló observaciones. Un nuevo proyecto revisado se sometió a la Secretaría en agosto de 2023. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y formuló observaciones adicionales a Túnez.
15. En la SC70 (Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente acordó emitir una advertencia formal a las Partes que no habían comunicado progresos legislativos desde la CoP17 solicitándoles que tomaran inmediatamente medidas para cerciorarse de que se realizaran progresos antes de la CoP18 y que informaran de dichos progresos a la Secretaría antes del 1 de febrero de 2019. Por consiguiente, después de la SC70, Macedonia del Norte y el Sudán recibieron una carta de advertencia formal de la Secretaría.
 - a) Macedonia del Norte comunicó que se había firmado un proyecto específico a nivel nacional para preparar una nueva legislación CITES; sin embargo, la aplicación se ha demorado debido a la pandemia del COVID-19. Estaba previsto que el proyecto se iniciase a finales de 2021. Macedonia del Norte no ha comunicado ningún progreso en relación con el proceso legislativo desde julio de 2021.
 - b) Sudán presentó un proyecto de ley, pero aún deben abordarse algunas preocupaciones destacadas por la Secretaría. Sudán no ha comunicado ningún progreso en relación con el proceso legislativo desde enero de 2020.
16. En la SC71 (Ginebra, agosto de 2019), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que enviara una segunda carta de advertencia a esas Partes que aún no habían comunicado ningún progreso legislativo a la Secretaría y acordó recomendar una suspensión del comercio en su 73ª reunión si no se habían realizado progresos legislativos sustantivos en ese momento. Después de la SC71, Dominica, Granada, Libia, Omán y Santo Tomé y Príncipe recibieron una segunda carta de advertencia formal.
 - a) Dominica: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde la CoP17 (Johannesburgo, 2016).
 - b) Granada sometió su proyecto de legislación para su análisis en junio de 2023. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y formuló observaciones adicionales a Granada en julio de 2023.
 - c) Libia: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde la CoP17 (Johannesburgo, 2016).
 - d) Omán preparó un proyecto de legislación revisado, sobre el que la Secretaría formuló observaciones. Omán proporcionó un informe actualizado por escrito a la Secretaría en julio de 2023, indicando que el proyecto final de la legislación había sido examinado y aprobado por la autoridad jurídica nacional y estaba en proceso de obtener la aprobación necesaria, para que sea adoptado y aplicado como legislación nacional. Omán indicó también que remitiría a la Secretaría un calendario actualizado para la adopción. Sin embargo, esta actualización por escrito es idéntica a la actualización anterior

proporcionada a la Secretaría en 2020. No parece que se hayan realizado progresos, y la Secretaría no ha recibido el calendario actualizado.

- e) Santo Tomé y Príncipe: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde la CoP17 (Johannesburgo, 2016). Santo Tomé y Príncipe ha sido objeto de una recomendación de suspender el comercio desde el 7 de mayo de 2022 por no desarrollar legislación nacional.
17. En la SC74 (Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que emitiese una advertencia formal a las Partes que no han comunicado progresos legislativos durante más de tres años, solicitando que tomaran medidas inmediatamente para garantizar que se hacían progresos antes de la CoP19 e informasen sobre esos progresos a la Secretaría a más tardar el 1 de septiembre de 2022. Esas Partes eran: Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Kirguistán, Líbano, Maldivas, Montenegro, Sierra Leona y Zambia.
- a) Azerbaiyán: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde mayo de 2018.
 - b) Belarús: ha remitido una actualización sobre los progresos legislativos el 15 de agosto de 2022, y adjuntado traducciones de los instrumentos legislativos pertinentes.
 - c) Bosnia y Herzegovina: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde noviembre de 2018.
 - d) Kirguistán: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde julio de 2018.
 - e) Líbano: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde la CoP17 (Johannesburgo, 2016).
 - f) Maldivas indicó que su legislación nacional CITES había sido ratificada el 20 de julio de 2022 y entró en vigor el 20 de octubre de 2022, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Maldivas sometió su legislación para su análisis. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y concluyó que la legislación cumple los requisitos mínimos para su inclusión en la Categoría 1. Se adoptarán reglamentaciones adicionales en 2023 para completar la legislación nacional. Maldivas confirmó que mantendría informada a la Secretaría.
 - g) Montenegro sometió su Ley sobre la protección de la naturaleza y extractos del Reglamento sobre el comercio de especies silvestres protegidas de plantas, animales y hongos, que se centra específicamente en la aplicación de la CITES. La Secretaría analizó los elementos transmitidos y formuló observaciones y orientación a Montenegro en agosto de 2023.
 - h) Sierra Leona: no ha remitido ninguna actualización sobre los progresos legislativos desde febrero de 2017.
 - i) Zambia proporcionó información actualizada por escrito e informó a la Secretaría de que su Ley de Vida Silvestre se estaba revisando, lo que a su vez desencadenaría una revisión del Instrumento legislativo CITES. La Secretaría analizó los elementos transmitidos y formuló observaciones y orientación a Zambia en agosto de 2023.

Progresos de otras Partes con legislación en las Categorías 2 ó 3

18. Además de los tres países y dos territorios dependientes de UK que se han incluido en la Categoría 1 (India, Maldivas, Pakistán, Bermudas y las Islas Vírgenes Británicas – véase el párrafo 9 *supra*), las 17 Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3 designadas por el Comité Permanente en el sentido que requerían atención prioritaria (véanse los párrafos 11-13 *supra*), y las Partes para las que el Comité Permanente emitió advertencias formales en sus reuniones precedentes (véanse los párrafos 14-17 *supra*), la Secretaría ha recibido información actualizada por escrito de seis Partes adicionales con legislación en la Categoría 2 ó 3.
- a) Armenia sometió varios decretos y decisiones gubernamentales sobre la aplicación de la Convención, junto con las traducciones de los artículos pertinentes de varios códigos de Armenia (código de infracciones administrativas, código civil, código penal...) para su análisis. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y señaló que se habían hecho ciertos progresos en el desarrollo del marco legal para la aplicación de la Convención. Se formularon observaciones y orientación a Armenia en agosto de 2023.

- b) Bahrein adoptó y publicó su legislación CITES en marzo de 2021. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo en julio de 2023 y señaló que en la legislación se habían abordado muchos requisitos mínimos para la Categoría 1. Sin embargo, la Secretaría solicitó aclaraciones sobre ciertas disposiciones de la ley.
 - c) Burundi sometió un informe actualizado por escrito anunciando a la Secretaría que se había preparado un nuevo Proyecto de legislación basado en las observaciones formuladas por la Secretaría en noviembre de 2021. Se indicó que este nuevo proyecto de legislación se había sometido al Consejo de Ministros que un análisis adicional y que se esperaba su promulgación a finales del año 2023. La Secretaría expresó su disponibilidad para realizar un nuevo análisis legislativo.
 - d) Palau presentó un proyecto de legislación revisado basado en las observaciones formuladas por la Secretaría en diciembre de 2014. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y formuló observaciones y orientación a Palau en julio de 2023. Se espera que el Ministro promulgue el proyecto de legislación revisado en septiembre de 2023. La Secretaría expresó su disponibilidad para realizar un nuevo análisis legislativo.
 - e) Filipinas ha promulgado la legislación necesaria para la aplicación de la CITES. La Secretaría formuló observaciones en febrero de 2020. Se ha proporcionado un calendario de actividades para la finalización del Decreto administrativo de pesca sobre la introducción procedente del mar. En su informe actualizado por escrito, Filipinas sometió un calendario revisado para la adopción del Decreto administrativo de pesca sobre la introducción procedente del mar. La nueva fecha estimada de publicación es mayo de 2024.
 - f) Sri Lanka confirmó la adopción de la Ley de protección de la fauna y la flora (Enmienda) No. 07 de 2022, para el cumplimiento de la CITES. La sección 71, subsección 2, de la Ley de protección de la fauna y la flora se ha enmendado para otorgar al Ministro la autoridad de adoptar reglamentaciones sobre *“todas las medidas necesarias para la observancia de las disposiciones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), sujeto a la aprobación previa por escrito del Consejo de Ministros,”*. La Secretaría tomó nota e invitó a Sri Lanka a mantener informada a la Secretaría de la adopción de esas reglamentaciones. La Secretaría expresó su disponibilidad para realizar un nuevo análisis legislativo.
19. Considerando los progresos realizados en el desarrollo de sus legislaciones, las legislaciones de Armenia y Bahrein se transfieren de la Categoría 3 a la Categoría 2.
20. Como se ha indicado previamente, desde la CoP19, 26 Partes y dos territorios dependientes han proporcionado un informe actualizado por escrito sobre sus progresos legislativos a la Secretaría, y la mayoría de ellos han comunicado considerables progresos en la adopción de medidas legislativas apropiadas para la aplicación de la Convención. La Secretaría valora los esfuerzos de esas Partes y alienta a las Partes a seguir trabajando en su legislación para finalizar el proceso legislativo a la brevedad posible.
21. Por otra parte, la Secretaría observa que 46 Partes no han comunicado ningún progreso en la adopción de medidas adecuadas para la aplicación efectiva de la Convención desde la CoP19. Esto incluye: Afganistán, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Benín, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Eswatini, Gabón, Gambia (la), Ghana, Iraq, Kenya, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Libia, Macedonia del Norte, Mongolia, Myanmar, Nepal, Níger, la República Árabe, la República Centroafricana, Siria Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán (el), Togo, Trinidad y Tabago y Uganda. Tayikistán y Tonga no han proporcionado actualización alguna; sin embargo, ambas Partes figuran aún en la lista de Partes que se han adherido recientemente.

Asistencia técnica y legislativa específica

22. La Secretaría siguió prestando asistencia técnica y legislativa a las Partes con legislación en la Categoría 2 o 3 mediante asistencia bilateral y a través de talleres y seminarios regionales. La asistencia ha consistido principalmente en comentarios y observaciones sobre proyectos legislativos a fin de asegurar que, una vez aprobados, cumplan los requisitos mínimos de la CITES. También se ha prestado asesoramiento a varias Partes y territorios dependientes sobre la organización de las Autoridades Administrativas y Científicas y sobre los mecanismos para expedir permisos y certificados CITES. Tras la pandemia del COVID-19, se ha aconsejado a las Partes que aceleren la transición hacia un sistema digital de permisos y a que enmienden o ajusten su legislación y los protocolos, según proceda.

23. La Secretaría realizó un análisis legislativo completo y/o formuló observaciones y orientación sobre el Desarrollo de legislación nacional a 26 Partes y dos territorios dependientes con legislación incluida en la Categoría 2 o 3. La Secretaría ha continuado colaborando con dos Partes con legislación en la Categoría 1 que se encuentran actualmente actualizando su legislación nacional CITES.

América Latina y el Caribe

24. El Programa de asistencia técnica internacional del Departamento del Interior de Estados Unidos de América (DOI-ITAP) organizó un taller regional sobre la aplicación de la CITES en Santo Domingo, República Dominicana, del 2 al 4 de agosto de 2023. Las siguientes Partes asistieron a la reunión: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y República Dominicana. El taller se celebró de forma consecutiva con la 12ª reunión de la ROAVIS² y su principal objetivo fue fomentar la capacidad sobre los dictámenes de adquisición legal, la emisión de permisos y la aplicación de la Convención para las nuevas Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES (véase el documento SC77 Doc. 46, sobre *Dictámenes de adquisición legal*).

Ley Modelo

25. Con el fin de ayudar a las Partes en el desarrollo de una legislación eficaz y aplicable, la Secretaría de la CITES -en colaboración con las Partes de la Convención- ha preparado un proyecto revisado de la Ley Modelo en octubre de 2021. En la Ley modelo se ofrecen ejemplos de las disposiciones que pueden utilizar las Partes como inspiración para desarrollar su propia legislación. Desde que se elaboró el anterior proyecto de la Ley Modelo en 2015, se han modificado varias resoluciones. El creciente número de especies acuáticas explotadas y gestionadas comercialmente incluidas en el Apéndice II de la CITES también ha llevado a la elaboración de un Estudio y una Guía en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)³. Esta guía se publicó en 2020 y ofrece varias opciones legislativas para aplicar la CITES a través de la legislación pesquera nacional. En los últimos años también se ha prestado mayor atención a la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres, entre otras cosas, mediante la aprobación de varias resoluciones por la Asamblea General de las Naciones Unidas.⁴ A través de una asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), en 2018 se elaboró una *Guía para la redacción de leyes destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre*⁵ como complemento de la ley modelo. La Secretaría y la ONUDD están actualizando esta Guía. La Ley Modelo pretende ofrecer ejemplos de disposiciones que reflejen todos estos avances y está disponible públicamente en español, francés e inglés en el [sitio web de la CITES](#).

Cooperación con la FAO

26. A fin de apoyar a las autoridades nacionales en la aplicación de la CITES, la Secretaría CITES y la FAO, por conducto del Servicio de Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica de la FAO, organizaron una serie de talleres legales sobre la CITES y la pesca, que incluían fomento de capacidad sobre legislación y dictámenes de adquisición legal. El primer y el segundo taller se celebraron a nivel subregional, respectivamente, para los países insulares del Pacífico (noviembre de 2021) y los países del Caribe de habla inglesa (mayo-junio de 2022). El tercer taller se celebró para los países de Latinoamérica y los países del Caribe de habla española y fue organizado por la Autoridad Administrativa CITES de Ecuador, en Manta, Ecuador, del 8 al 11 de mayo de 2023. En él se reunieron 50 participantes, de 13 países de la región.⁶ Participaron también representantes de la Red de Observancia y de Aplicación de la Normativa de la Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana, la Comisión Permanente del Pacífico Sur, la ONUDD, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Defenders of Wildlife, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y de empresas pesqueras. La finalidad del taller era fomentar la sensibilización y reforzar el entendimiento de los requisitos de la CITES y su aplicación en el sector pesquero; introducir y formar a los participantes en la utilización de la [FAO-CITES Legal Study and Guide](#); formar a los participantes en la utilización de la "Guía rápida para la verificación de la adquisición legal", disponible en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19); e identificar las

² Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre de Centroamérica y la República Dominicana.

³ Estudio y Guía sobre la aplicación de la CITES a través de la legislación pesquera nacional

⁴ <https://undocs.org/en/A/RES/69/314>, <https://undocs.org/pdf?symbol=en/A/RES/71/326>, <https://undocs.org/pdf?symbol=en/A/RES/73/343>; <https://www.undocs.org/en/A/75/L.116>

⁵ Guía para la redacción de leyes destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre

⁶ Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de)

necesidades e intereses de los países para una mejor aplicación de la CITES en el sector pesquero. Además de abordar la aplicación de la CITES en la región⁷ y otras iniciativas internacionales y regionales, los participantes debatieron el diseño y el contenido de los dictámenes de adquisición legal para las especies acuáticas e intercambiaron opiniones sobre otros temas relacionados como el Acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto; la introducción procedente del mar; la gestión y conservación de la pesca; la trazabilidad y la legalidad; y la inspección. Esos intercambios pueden ser relevantes para las deliberaciones del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los tiburones y las rayas y las deliberaciones sobre la introducción procedente del mar (véase el documento SC77 Doc. 46, sobre *Dictámenes de adquisición legal*).

27. La Secretaría mantiene también contacto con el Programa de Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (SWM) de la FAO, que proporciona apoyo adaptado para reforzar la legislación nacional sobre la gestión sostenible de la vida silvestre. El SWM combina las obligaciones legales internacionales y nacionales y los usos y las prácticas consuetudinarias locales. Se elaboraron cinco herramientas jurídicas de diagnóstico y las metodologías conexas y se lanzó el centro jurídico del Programa SWM para proporcionar un punto de acceso único y fácil para los textos y análisis legales que aumentarán la sensibilización del público y alentarán procesos de reforma de la ley informados y participativos para reforzar la gestión sostenible de la vida silvestre. Trece países están actualmente cubiertos en el centro jurídico, mientras que los procesos de reforma de la ley/política se han desencadenado en al menos siete países.
28. Por último, en virtud de la Decisión 19.130, la Secretaría ha colaborado con la FAO en el desarrollo de una base de datos jurídicos titulada "CITES-LEX" diseñada como una nueva plataforma en línea que proporciona: (i) un catálogo de instrumentos y recursos encaminados a facilitar el acceso de las Partes a las legislaciones y la información conexas relevantes para la aplicación de la CITES, y (ii) materiales y recursos para apoyar evaluaciones de riesgos jurídicos sobre los dictámenes de adquisición legal. Esta base de datos estará disponible en línea y se actualizará regularmente para proporcionar a las Partes la información y los recursos que son relevantes para la aplicación de la Convención. La Secretaría y la FAO están participando actualmente en el diseño de la página web y en examinar el contenido pertinente para la población en la base de datos (véase el documento Doc. 46, sobre *Dictámenes de adquisición legal*).

Circunstancias excepcionales que impiden el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional

29. De conformidad con el párrafo e) de la Decisión 19.62, la Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de recursos, preparar orientación sobre la aplicación de la Convención (por ejemplo, expedición de permisos y certificados) en el caso de circunstancias excepcionales que impidan el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente para que las examine, entre ellas, posibles enmiendas apropiadas a las resoluciones, inclusive la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre *Permisos y certificados*;)
30. La Secretaría señala que las "circunstancias excepcionales" no se limitan a un tipo de situación específico si no que, al contrario, abarcaría cualquier circunstancia "que impida el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional". Así, pues, esas "circunstancias excepcionales" pueden entenderse de manera similar a la de *force majeure* (fuerza mayor), abarcando cualquier situación que hace que sea imposible la debida aplicación de la CITES a nivel nacional para la(s) Parte(s) concernidas.
31. En el momento de redactar este documento, varias Partes han solicitado a la Secretaría orientación sobre cómo aplicar la Convención en semejantes circunstancias, y concretamente cómo permitir el comercio y expedir los permisos y los certificados necesarios cuando los representantes de la Autoridad Administrativa ya no tienen acceso a sus oficinas y/o a los permisos y sellos oficiales de la CITES.
32. Aunque la Secretaría reconoce que semejantes circunstancias excepcionales pueden impedir el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional y, por ende, requieren orientación específica, es esencial garantizar que no obstaculicen el comercio legítimo, por ejemplo, el comercio relacionado con el desarrollo de la ciencia o el rescate de animales vivos bajo un peligro inminente. Es también esencial garantizar que no crean una laguna jurídica que permita que se realice el comercio infringiendo las disposiciones de la Convención.
33. A fin de iniciar la labor de preparar orientación sobre semejantes situaciones excepcionales, la Secretaría prevé enviar una Notificación a las Partes en 2024 para recabar opiniones, ideas y las mejores prácticas, con la finalidad de formular recomendaciones para someterlas a la 78ª reunión del Comité Permanente,

⁷ Los representantes de los 13 países representados en la reunión presentaron ponencias.

inclusive sobre las posibles enmiendas a las resoluciones pertinentes, inclusive la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre *Permisos y certificados*. Sin embargo, la aplicación completa del párrafo e) de la Decisión 19.62, dependerá de la disponibilidad de recursos financieros extrapresupuestarios. En este sentido, se invita a las Partes y otros posibles donantes a aportar contribuciones financieras adicionales para la preparación de recomendaciones sobre las circunstancias excepcionales que impiden el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional.

Examen por parte del Comité Permanente de los progresos realizados

34. De conformidad con las Decisiones 19.60 y 19.61, se prevé que el Comité Permanente examine los progresos de las Partes en adoptar legislación para la aplicación efectiva de la Convención y a adoptar las medidas de cumplimiento adecuadas en relación con las Partes que no han podido adoptar medidas apropiadas para la efectiva aplicación de la Convención o tomar medidas significativas y sustantivas para hacerlo. De conformidad con la Decisión 19.61, estas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio, especialmente si se tratase de Partes consideradas prioritarias.
35. En el momento de redactor este documento, los progresos de cuatro países identificados como que requerían atención prioritaria del Comité Permanente se han evaluado como insuficientes, dado que no han podido informar sobre los progresos o adoptar las medidas apropiadas para la efectiva aplicación de la Convención, a pesar de la repetida ampliación de los plazos límites, el considerable apoyo y asesoramiento prestado por la Secretaría y, en algunos casos, los considerables volúmenes de comercio que autorizan:
- Comoras: ninguna actualización desde enero de 2021
 - Congo: ninguna actualización desde enero de 2019
 - Ecuador: ninguna actualización desde noviembre de 2019
 - Kenya: ninguna actualización desde enero de 2020.

De conformidad con las Decisiones 19.60 y 19.61, la Secretaría recomienda que se tomen medidas de cumplimiento en relación con Comoras, Congo, Ecuador y Kenya.

36. Además, habida cuenta de las decisiones adoptadas en la SC69 respecto de Túnez y Mongolia (véase el párrafo 14 *supra*), las decisiones adoptadas en la SC70 respecto de Macedonia del Norte y Sudán (véase el párrafo 15 *supra*), las decisiones adoptadas en la SC71 respecto de Dominica, Granada, Libia, Omán y Santo Tomé y Príncipe (véase el párrafo 16 *supra*), y las decisiones adoptadas en la SC74 respecto de Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Kirguistán, Líbano, Maldivas, Montenegro, Sierra Leona y Zambia (véase el párrafo 17 *supra*) y de la falta de progresos ulteriores de algunas de esas Partes, la Secretaría recomienda que se tomen medidas de cumplimiento con respecto a Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Dominica, Kirguistán, Líbano, Libia, Mongolia, Macedonia del Norte y Sierra Leona.
37. Además, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente recomiende a Uganda, que no ha proporcionado ninguna actualización sobre su legislación nacional desde diciembre de 2021, como país que requiere su atención prioritaria.

Recomendaciones

38. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) felicite a la India, Maldivas, Pakistán, Bermudas y las Islas Vírgenes Británicas por sus esfuerzos que han conducido a que su legislación se incluya en la Categoría 1 y a otras Partes o territorios que han realizado considerables progresos en adoptar medidas para la efectiva aplicación de la Convención;
 - b) acuerde una recomendación para que todas las Partes suspendan el comercio de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales con Comoras, Congo, Dominica, Ecuador, Libia, Mongolia y Sierra Leona. La Secretaría deberá informar a las Partes concernidas de esta medida inmediatamente después de la presente reunión. La recomendación surtirá efecto 60 días después de que se acuerde, a menos que la Parte interesada adopte las medidas apropiadas antes de la expiración de los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Al expirar el plazo de 60 días después de ser acordada la recomendación, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes informándoles de las recomendaciones de suspender el comercio que entren en vigor a partir de esa fecha;

- c) solicite a la Secretaría que emita una advertencia formal o una segunda advertencia formal a las Partes que no han comunicado ningún progreso legislativo durante más de tres años, solicitándoles que tomen inmediatamente medidas para garantizar que se hacen progresos antes de la SC78 e informen sobre esos progresos a la Secretaría 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente, es decir, el 31 de octubre de 2024. En el momento de redactar este documento, esto afecta a:
- Azerbaiyán: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74);
 - Bosnia y Herzegovina: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74);
 - Kenya: primera advertencia formal;
 - Kirguistán: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74);
 - Líbano: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC74); y
 - Macedonia del Norte: segunda advertencia formal (primera advertencia formal publicada en la SC70).
- d) acuerde añadir a Uganda a la lista de Partes designadas por el Comité Permanente como que requieren su atención prioritaria; y
- e) acuerde la forma propuesta de avanzar por la Secretaría con respecto a la gestión de las circunstancias excepcionales que impiden el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional.
39. El Comité Permanente tal vez desee reconocer y agradecer el apoyo prestado por las Partes, los asociados para el desarrollo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para contribuir al desarrollo y adopción de medidas nacionales para la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Convención.

**ESTADO DE LOS PROGRESOS LEGISLATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CITES
(ACTUALIZADO EN AGOSTO DE 2023)**

**PARTES CON LEGISLACIÓN EN LA CATEGORÍA 1
LAS PARTES EN NEGRITA SE HAN AÑADIDO DESDE LA CoP19**

Albania	Italia	Türkiye
Alemania	Jamaica	Ucrania
Angola	Japón	Unión Europea
Argentina	Jordania	Uruguay
Australia	Kuwait	Vanuatu
Austria	Letonia	Venezuela (República Bolivariana de)
Bahamas	Liechtenstein	Viet Nam
Barbados	Lituania	Yemen
Bélgica	Luxemburgo	Zimbabwe
Bolivia (Estado plurinacional de)	Madagascar	
Brasil	Malasia	
Brunei Darussalam	Malawi	
Bulgaria	Maldivas	
Camboya	Malta	
Camerún	Marruecos	
Canadá	Mauricio	
Colombia	Mauritania	
Costa Rica	México	
Croacia	Mónaco	
Cuba	Namibia	
Chile	Nicaragua	
China	Nigeria	
Chipre	Noruega	
Dinamarca	Nueva Zelanda	
Egipto	Países Bajos	
El Salvador	Pakistán	
Emiratos Árabes Unidos	Panamá	
Eslovaquia	Papua Nueva Guinea	
Eslovenia	Paraguay	
España	Perú	
Estados Unidos de América	Polonia	
Estonia	Portugal	
Etiopía	Qatar	
Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e	
Fiji	Irlanda del Norte	
Finlandia	República Checa	
Francia	República de Corea	
Georgia	República de Moldova	
Grecia	República Democrática del Congo	
Guatemala	República Dominicana	
Guinea Ecuatorial	Rumania	
Guinea-Bissau	Saint Kitts y Nevis	
Guyana	San Marino	
Honduras	Saudi Arabia	
Hungary	Senegal	
India	Serbia	
Indonesia	Singapur	
Irán (República Islámica del)	Sudáfrica	
Irlanda	Suecia	
Islandia	Suiza	
Islas Salomón	Tailandia	
Israel		

Table 1: Parties, except recently acceded Parties, with legislation in Category 2 or 3⁸

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
1	Afghanistan	28.01.1986	3	Enabling legislation (environmental) enacted; implementing regulations have been prepared and submitted to the Secretariat for analysis (in national language only)	Finalization and submission of draft revised legislation and implementing regulations	CoP18
2	Algeria	21.02.1984	2	Comments provided by the Secretariat on comprehensive revised draft legislation. Two consultation meetings with the different sectors involved in the drafting of the law were held in March and May 2020. Draft submitted to General Secretariat of the Government for consideration in September 2018. Draft approved at a Meeting of Government on 27 April 2022, and then presented at a meeting of the Council of Ministers on 3 July 2022.	Transmission of the draft to Parliament (both Chambers). Adoption and promulgation. Agreement between Algeria and Secretaria on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
3	Antigua and Barbuda	06.10.1997	2	Comprehensive enabling legislation adopted in 2019 and submitted to the Secretariat. Legislation placed in Category 2, pending the finalization of the implementing regulations	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between AG and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	June 2020
4	Armenia	21.01.2009	2	Some CITES legislation in place and some provisions translated and submitted to the Secretariat. Additional legislation / regulations being developed. Discussions with the Secretariat are ongoing. Legislative analysis done by the Secretariat in August 2023 and comments provided to Armenia.	Finalisation of revised legislation / regulations by Armenia. Agreement between Armenia and the Secretariat on the legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
5	Azerbaijan	21.02.1999	2	CITES legislation enacted; English translation provided to the Secretariat. Discussions are ongoing.	Agreement between AZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	May 2018
6	Bahrein	17.11.2012	2	Legislation adopted and published in March 2021. Legislative analysis done by the Secretariat in July 2023. A request for clarifications was sent to Bahrein.	Bahrein to clarify elements raised by the Secretariat. Agreement between BH and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
7	Bangladesh	18.02.1982	2	Enabling legislation enacted and	Finalization and submission of	April 2019

⁸ **Keys:****Category:**

1: legislation that is believed generally to meet all four requirements for effective implementation of CITES

2: legislation that is believed generally to meet one to three of the four requirements for effective implementation of CITES

3: legislation that is believed generally not to meet any of the four requirements for effective implementation of CITES

Bold: Parties requiring attention of the Standing Committee as a priority**Entry into force of the Convention:** date on which Party's adherence to the Convention took effect

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				submitted to the Secretariat in national language. Implementing regulations are being developed but have not yet been submitted to the Secretariat.	implementing regulations. Agreement between BD and the Secretariat on revised legislative analysis	
8	Belarus	08.11.1995	2	Enabling and implementing legislation enacted and submitted in national language. Legislations and regulations transmitted in courtesy translations in English to the Secretariat on 10.10.2023. Legislative analysis done by the Secretariat and comments sent to Belarus on 23 October 2023.	Agreement between BY and Secretariat on revised legislative analysis	Oct. 2023
9	Belize	21.09.1981	2	Bill introduced to House of Representatives in September 2020. Due to a change of government, the bill was put on hold. In November 2021, the bill was reintroduced to the Cabinet and is expected to be reintroduced to Parliament in its next session in 2022. Legislative analysis conducted and request for clarifications sent in July 2023. Clarifications were received and analysed by the Secretariat in August 2023.	Agreement between BZ and Secretariat on revised legislative analysis. Legislation ready to move to Category 1 as soon as Belize appoints its CITES Scientific Authority.	Aug. 2023
10	Benin	28.05.1984	2	SSFA with the Secretariat completed. Legislation enacted. Implementing regulations are being developed.	Finalization and submission of implementing regulations.	Dec. 2020
11	Bhutan	13.11.2002	3	Comments by the Secretariat provided on draft legislation	Finalization and submission of draft legislation.	Nov. 2019
12	Bosnia and Herzegovina	21.04.2009	2	Legislation enacted and published. Submitted in English for analysis by the Secretariat. Placed in Cat. 2 as the adopted legislation does not fulfil all four requirements	Identified gaps in national legislation to be addressed by BA.	Nov. 2018
13	Botswana	12.02.1978	2	CITES legislation for terrestrial wildlife including plants enacted; draft amendments to wildlife act, covering fish species under way. Secretariat commented in January 2019. Forestry and Range Resources Bill submitted to the Secretariat for review in October 2021. The Secretariat organized a meeting with the authorities to address some concerns in December 2021. Amendments still in preparation and to be adopted by Parliament. Legislative analysis done in August 2023 and sent to Botswana.	Submission and adoption by Parliament. Agreement by BW and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
14	Burkina Faso	11.01.1990	2	Commitment at ministerial level to prepare draft legislation in the form of a decree; formal request for assistance	Preparation of draft legislation	August 2020
15	Burundi	06.11.1988	2	CITES enabling legislation enacted	Endorsement draft legislation	Aug. 2023

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				in 2011 and submitted to the Secretariat in 2016. Certain gaps identified by the Secretariat need to be addressed. A consultant was hired in Burundi to work on the legislation. New draft legislation prepared, and comments provided by the Secretariat in Nov. 2021. Finalized draft legislation submitted to the Council of Ministers for further analysis.	from the Council of Ministers. Adoption by National Assembly and Senate. Estimated date for enactment is by EOY 2023.	
16	Cabo Verde	08.11.2005	3	Strong commitment to prepare legislation. Legislative plan in place but progress is slow	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed	CoP18
17	Central African Republic	25.11.1980	3	Draft legislation prepared and comments provided by the Secretariat.	Finalization and submission of draft legislation	Dec. 2019
18	Chad	03.05.1989	2	Draft amendment law and specific CITES regulation to be prepared.	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed	CoP18
19	Comoros	21.02.1995	3	SSFA with the Secretariat completed. Observations on draft legislation provided by the Secretariat. Delays in the validation of the draft due to Covid-19.	Finalization and submission of the legislation.	Jan 2021
20	Congo	01.05.1983	2	Identified as priority Party at SC69. Observations on draft legislation provided by the Secretariat in early 2019.	Finalization and submission of draft legislation.	Jan. 2019
21	Côte d'Ivoire	19.02.1995	3	SSFA with the CITES Secretariat completed. Comments by the Secretariat provided on revised draft law and implementing regulations. Draft legislation submitted to the Secretary general of the government.	Finalization and submission of draft legislation	Dec. 2021
22	Djibouti	07.05.1992	3	Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. Letter sent by the Secretariat to the Minister in March 2019. No response and no progress. Update on national legislation received in July 2023. Analysis conducted by the Secretariat; comments and request for clarifications sent to Djibouti in August 2023.	Preparation of draft legislation. Request for assistance from the Secretariat.	July 2023
23	Dominica	02.11.1995	3	Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by DM and Secretariat; formal request for assistance. Second formal warning issued at SC71.	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed	CoP17
24	Ecuador	01.07.1975	2	Identified as priority Party by SC67. Legislation enacted but gaps have been identified by the Secretariat and need to be addressed.	Finalization of implementing legislation. Agreement between Ecuador and the Secretariat on revised legislative analysis.	Nov. 2019

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
25	Eritrea	22.01.1995	2	SSFA with UNEP completed. Draft legislation prepared with comments by the Secretariat and translated into local languages and submitted to Ministry for approval.	Finalization and submission of draft legislation; agreement between Eritrea and the Secretariat on revised legislative analysis	Dec. 2021
26	Eswatini	27.05.1997	3	Comprehensive draft and revised draft legislation finalized and submitted.	Adoption and enactment of legislation.	May 2019
27	Gabon	14.05.1989	2	Commitment to draft legislation; comments provided by the Secretariat on draft legislation in January 2017. Revised draft submitted to the Secretariat in July 2018. Observations on revised draft prepared by the Secretariat in 2019.	Finalization and submission of revised legislation.	Sep. 2019
28	Gambia	24.11.1977	2	SSFA with the UNEP completed. Draft Bill finalized and validated by all CITES Stakeholders	Cabinet approval and submission of legislation	January 2020
29	Ghana	12.02.1976	3	Bill has been through second reading in Parliament.	Enactment, and submission to the Secretariat for analysis. Agreement between GH and Secretariat on revised legislative analysis, including the need for implementing legislation	CoP18
30	Grenada	28.11.1999	3	Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by GD and Secretariat; formal request for assistance. Second formal warning at SC71 but no response. Legislative analysis conducted by the Secretariat and request for clarifications sent in July 2023.	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed.	July 2023
31	Guinea	20.12.1981	2	Subject to a recommendation to suspend trade since 2013. Several decrees adopted in 2019 and 2020. Observations by the Secretariat provided in July 2020. Agreement between Guinea and the Secretariat on capacity-building, elaboration of legislation compliant with CITES, and reinforcing application of anti-fraud legislation. Implementation of this project is ongoing.	Finalization and submission of further implementing legislation; agreement between Guinea and the Secretaria on revised analysis. Implementation of the Agreement between Guinea and the Secretariat. Elaboration of legislation compliant with CITES estimated for Q3 2023.	Aug. 2023
32	India	18.10.1976	1	Identified as priority Party by SC69. Revised draft legislation in preparation but delayed due to Covid 19. Finalization and submission of draft legislation. Legislative analysis conducted by the Secretariat. Legislation ready to move to Category 1.	Placement in Category 1.	Aug. 2023
33	Iraq	06.05.2014	3	National committee for the preparation of national CITES legislation has been established. Observations on draft legislation provided by the Secretariat. Participated in online meeting in July	Finalization and submission of draft legislation.	March 2021

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				2020		
34	Kazakhstan	19.04.2000	2	Enabling and implementing legislation enacted and submitted in English to the Secretariat in July 2016. KZ is preparing revised legislation to address gaps identified by the Secretariat. Further comments provided by the Secretariat in 2022. Kazakhstan submitted clarifications and information on amendments being prepared to the Secretariat in July 2023. Legislative analysis conducted by the Secretariat in August 2023.	Revisions of existing legislation. Agreement between KZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
35	Kenya	13.03.1979	2	Wildlife legislation enacted, but amendments underway to address concerns raised by the Secretariat.	Gazetting and submission revised implementing regulations. Agreement between KE and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Jan. 2020
36	Kyrgyzstan	02.09.2007	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. KG revising legislation to address identified gaps.	Finalization and submission of revised legislation. Agreement between KG and Secretariat on revised legislative analysis	July 2018
37	Lao People's Democratic Republic	30.05.2004	2	Some legislation in place but significant gaps. Comprehensive legislative analysis completed. Identified as priority Party by SC69. Assistance available. Comments on draft CITES Decree provided by the Secretariat. Wildlife Law and Aquatic Animals and Fisheries Law expected to be promulgated in September 2023. Revised draft CITES decree finalized and submitted to the Secretariat for comments. Lao PDR needs to incorporate comments made by the Secretariat in a revised CITES Decree.	Finalization of CITES implementing legislation and amend provisions of existing national laws.	Aug. 2023
38	Lebanon	26.05.2013	3	Consultations between LB and the Secretaria are in their early stages; technical mission of the Secretariat under consideration	Review by LB and Secretariat of existing CITES-related legislation and agreement on legislative analysis	CoP17
39	Lesotho	30.12.2003	3	Enabling legislation (environmental) enacted. Comments provided by the Secretariat on revised draft implementing legislation. SSFA with UNEP completed.	Finalization and submission of draft legislation.	Sep. 2019
40	Liberia	09.06.1981	2	Subject to a recommendation to suspend commercial trade since SC66. New wildlife legislation enacted by Parliament and submitted to the Secretariat. A	Submission and adoption of the Amendments by the Liberian Parliament. Agreement between LR and Secretariat on revised	Aug. 2023

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				revised draft amendment to the National Wildlife Conservation and Protected Area Management Law has been prepared and submitted to the Secretariat. Comments on the revised draft provided by the Secretariat in Oct. 2021. A revised draft (Nov. 2021) was submitted to the Secretariat in August 2023. The Secretariat reviewed the draft and provided additional guidance. Draft currently pending with the Liberian Legislature.	legislative analysis including possible Category 1 status. The draft contains the minimum requirements for inclusion in Category 1.	
41	Libya	28.04.2003	3	Draft legislation prepared but no translation into a working language provided to Secretariat. Second formal warning at SC71.	Upon receipt of English translation, LY and Secretariat should review draft and agree on any revisions needed to finalize it for submission	CoP17
42	Maldives	12.03.2013	1	SSFA with the Secretariat completed. Draft legislation prepared and submitted to the Parliament. Legislative analysis conducted by the Secretariat in July 2023. Legislation ready to move to Category 1.	Placement in Category 1.	Aug. 2023
43	Mali	16.10.1994	2	Legislation provided to the Secretariat for analysis. Draft analysis indicates some gaps in legislation to be addressed.	Agreement between Mali and the Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	CoP18
44	Mongolia	04.04.1996	2	Formal warning sent after SC69. Comments provided by the Secretariat on draft revision of legislation in August 2019	Finalization of draft and submission for enactment. Adoption and submission to the Secretariat.	CoP18
45	Montenegro	03.06.2006	2	CITES enabling legislation enacted in 2016. Rulebook on Trade in protected wild species of plants, animals, and fungi enacted in 2017. Legislative analysis sent to Montenegro in August 2023.	Agreement between ME and the Secretariat on revised legislative analysis.	Aug 2023
46	Mozambique	23.06.1981	2	CITES-specific legislation enacted. A comprehensive implementing regulation (Decree 34/2016) has been adopted and submitted to the Secretariat. Regulations translated in English in August 2023 and transmitted to the Secretariat for legislative analysis. Comments and clarifications sent to Mozambique on 29 August 2023.	Comments and clarifications from the Secretariat to be reviewed by Mozambique. Full translation of Decree 34/2016 and related Regulations to be provided to the Secretariat. Agreement between Mozambique and the Secretariat on revised legislative analysis.	Aug. 2023
47	Myanmar	11.09.1997	2	Revised CITES legislation enacted in May 2018. Implementing rules and regulations have been submitted for adoption by the Government.	Finalization, adoption and submission of implementing rules; agreement between MM and Secretariat on revised legislative analysis	July 2020
48	Nepal	16.09.1975	2	Legislation enacted in April 2017 and in force; recently submitted to the Secretariat for analysis. Implementing rules are being	Development of implementing rules; agreement between Nepal and Secretariat on revised legislative analysis,	March 2019

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				developed.	including possible Cat. 1 status	
49	Niger	07.12.1975	3	Comprehensive legislation adopted by Parliament.	Promulgation and submission to the Secretariat for revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Apr. 2021
50	North Macedonia	02.10.2000	2	CITES legislation enacted and submitted in English to the Secretariat who provided its observations in August 2016. Support available. Formal warning after SC70.	Agreement between MK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	July 2021
51	Oman	17.06.2008	3	Second formal warning at SC71. Draft legislation received in Feb. 2020. Observations provided by the Secretariat in March 2020. Participated in online meeting in July 2020. Draft legislation submitted to the Secretariat. Update on legislation provided in August 2023: final draft of national legislation was reviewed and approved by the national legal authority and is in the process of being approved to be adopted. Oman will provide the timeline for the remaining process when available. However, this update is the same as the update sent on 16.2.2020.	Comments to be provided by the Secretariat. Finalization and submission of draft legislation. Adoption of the law at the national level and transmission to the Secretariat for legislative analysis. Oman to provide calendar. However, this update is the same as the update sent on 16.2.2020.	Aug. 2023
52	Pakistan	19.07.1976	1	CITES law enacted at federal level. Secretariat's preliminary analysis of the legislation shared with Pakistan. Updates on the designation of the Management and Scientific Authorities sent to the Secretariat in July 2020, and further updates in 2023. Full legislative analysis conducted in August 2023 and further clarifications were received in September 2023. Legislation ready to move to Category 1.	Placement in Category 1.	Sept. 2023
53	Palau	15.07.2004	3	Secretariat provided comments on comprehensive draft legislation in December 2014. Legislative analysis conducted by the Secretariat on updated draft legislation and comments provided in July 2023.	Endorsement of the updated draft legislation by the Minister and issuance of the final draft legislation (Est. date: September 2023). Enactment and adoption of the legislation.	Aug. 2023
54	Philippines	16.11.1981	2	CITES enabling and implementing legislation enacted. Observations on the draft legislation provided in Feb. 2020. New timetable of activities to finalize the Fisheries Administrative Order (FAO) on Introduction from the Sea submitted. Submission of a revised timetable to finalize the Fisheries Administrative Order (FAO) on Introduction from the Sea to the Secretariat in August 2023: New estimated date of publication of the	Agreement between PH and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				FAO: May 2024.		
55	Rwanda	18.01.1981	2	Final draft law and implementing regulations have been approved by the Cabinet of Ministers and have been reviewed by the parliamentary Commission. The Law governing biological diversity has been approved and published in November 2021. Legislative analysis conducted by the Secretariat in August 2023. Comments and request for clarifications sent to Rwanda.	Comments to be provided by the Secretariat. Agreement between RW and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	August 2023
56	Saint Lucia	15.03.1983	2	Comments by the Secretariat provided on draft legislation.	Finalization and submission of draft implementing legislation.	Oct. 2019
57	Saint Vincent and the Grenadines	28.02.1989	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. Observations provided by the Secretariat.	Agreement between VC and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Feb. 2020
58	Samoa	07.02.2005	3	Draft legislation prepared but needed revision; assistance provided by NZ. Revised draft legislation prepared and submitted for enactment.	Submission of legislation	Oct. 2021
59	Sao Tome and Principe	07.11.2001	3	Commitment to prepare draft legislation; no recent information on status. Second formal warning at SC71.	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed	CoP17
60	Seychelles	09.05.1977	2	Draft enabling legislation adopted. Implementing legislation under preparation.	Finalization of implementing regulations.	Nov. 2021
61	Sierra Leone	26.01.1995	3	Wildlife Policy and Forest Policy adopted; amendments to related laws and regulations underway.	Finalization and submission of draft legislation	Feb. 2017
62	Somalia	02.03.1986	3	Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. Observations provided on revised draft in Nov. 2019	Finalization and submission of draft legislation	CoP18
63	Sri Lanka	02.08.1979	3	Draft and comprehensive revised draft legislation prepared and submitted for enactment. Implementing regulation underway. Legislative analysis conducted in August 2023. Request update on adoption of CITES Regulations sent on 1 August 2023.	Finalization of implementing regulations and agreement between LK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
64	Sudan	24.01.1983	2	Draft revised legislation submitted to parliament several years ago. Sudan has submitted draft legislation, but some concerns highlighted by the Secretariat still need to be addressed. Formal warning at SC70.	Review by SD and Secretariat and possible revision/updating of revised legislation to facilitate its enactment	Jan. 2020
65	Suriname	15.02.1981	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis – discussions on how to address remaining gaps are ongoing	Revised legislation to be developed to address identified gaps.	CoP18
66	Syrian Arab	29.07.2003	3	Draft legislation prepared and	Review/revision of draft	Dec. 2021

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
	Republic			submitted to the Ministry of Justice. Formal request for assistance. Participated in online meeting in July 2020	legislation by SY and Secretariat; finalization and submission of draft legislation	
67	Togo	21.01.1979	2	SSFA in place with the CITES Secretariat. Observations on draft bill provided by the Secretariat. Draft legislation submitted to the Secretariat.	Comments to be provided by the Secretariat. Finalization and submission of draft legislation	Sep. 2021
68	Trinidad and Tobago	18.04.1984	2	Comprehensive draft legislation prepared and reviewed by Secretariat; commitment at Ministerial level to complete the legislative process; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation	Aug. 2021
69	Tunisia	01.07.1975	2	Comprehensive revised draft and revised draft legislation prepared; text reviewed by TN and Secretariat. Analysis done 24 August 2023. Draft legislation contains most mandatory requirements for Category 1. Draft legislation to submitted to the Assembly of people's representatives for adoption. Formal warning after SC69.	Adoption of the law by the Assembly. Agreement between TN and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
70	Uganda	16.10.1991	3	Enabling legislation adopted by the Parliament in late 2019. Implementing regulations drafted and observations provided by the Secretariat. Revised draft of regulations submitted to the Secretariat.	Comments to be provided by the Secretariat. Finalization of implementing regulations, followed by agreement between UG and Secretariat on revised legislative analysis	Dec. 2021
71	United Republic of Tanzania	27.02.1980	2	Implementing regulation for United Republic of Tanzania in place. Regulations for Zanzibar have also been adopted.	Official designation of the Scientific Authority and Official publication of the appendices to be sent to the Secretariat. Agreement between TZ and Secretaria on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Apr. 2021
72	Uzbekistan	08.10.1997	2	Identified as priority Party by SC69. Draft revised legislation prepared and additional observations by the Secretariat provided in July 2018. Meeting organized with the new CITES Focal Point in August 2021 to address some gaps in the draft legislation. Draft legislation further modified in 2021/2022 after political reforms conducted in Uzbekistan. Legislative analysis conducted in August 2023 by the Secretariat and comments sent.	Finalization and submission of revised legislation to CITES Secretariat for further legislative analysis.	Aug. 2023
73	Zambia	22.02.1981	2	CITES Statutory Instrument enacted. Observations on draft implementing rules provided by Secretariat in January 2018. New Wildlife Bill being drafted. CITES	Enactment of the new Wildlife Bill by first quarter of 2024. Then, revision of the CITES Statutory Instrument. Finalization and submission of	Aug. 2023

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				Statutory Instrument will be revised after adoption of the redrafted Wildlife Bill. Legislative analysis of both instruments conducted by the Secretariat in August 2023.	finals draft legislations for legislative analysis, including possible Category 1 status.	

Table 2: Recently acceded Parties⁹

	Party	Entry into force	Cat.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
1	Andorra	4 January 2022	P	National legislation and other texts received 19 July 2023 in Catalan. Andorra will prepare translations of instruments for legislative review. Translated legislative instruments submitted on 20 October 2023. Legislative analysis done by the Secretariat and sent on 23 October 2023.	Agreement between Andorra and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Oct. 2023
2	Tajikistan	30.03.2016	P	Consultations between TJ and Secretaría are in early stages. Formal request for assistance.	Review of existing CITES-related legislation and preparation of draft to fill possible gaps.	May 2018
3	Tonga	20.10.2016	P	Draft CITES-related legislation (regulations) prepared with input from the CITES Secretaría. Assistance provided by NZ.	Finalization of regulations. Adoption, gazetting and submission to the CITES Secretaría for analysis.	July 2021

⁹ P: Parties acceding less than eight years ago - pending submission of legislation to the Secretaría

Table 3: Dependent territories¹⁰

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
American Samoa	1	US			
Anguilla	1	GB			
Aruba	1	NL			
Bailiwick of Guernsey	1	GB			
Bailiwick of Jersey	1	GB			
Bermuda	1	GB	On 2 May 2023, Bermuda's revised Endangered Animals and Plants Act 2006 and amending legislation, the Endangered Animals and Plants Amendment Act 2022 was submitted. Legislative analysis conducted by the Secretariat in August 2023. Legislation ready to move to Category 1.	Placement in Category 1.	Aug. 2023
British Virgin Islands	1	GB	Final draft legislation has been prepared and passed through the legislature. Legislation met the requirements for Category 1, but an amendment of the Schedule of the Law was required. The required amendment was passed. Legislative analysis conducted by the Secretariat in August 2023. Legislation ready to move to Category 1.	Placement in Category 1.	Aug. 2023
Caribbean Netherlands	1	NL			
Cayman Islands (CIG)	1	GB			
Curacao	1	NL			
French Guiana	1	FR			
French Polynesia	1	FR			
Gibraltar	1	GB			
Greenland	2	DK	Comprehensive CITES legislation enacted; review by Greenland and Secretaría identified important gaps; comments by the Secretaría provided on draft revised legislation	Agreement by Greenland and Secretaría on revised legislative analysis, including Category 1 status	March 2020
Guadeloupe	1	FR			
Guam	1	US			
Hong Kong SAR of China	1	CN			
Isle of Man	1	GB			
Macao SAR of China	2	CN	Comprehensive legislation and implementing regulation adopted and entered into force. Submitted to the Secretaría in Oct. 2017.	Agreement between Macao SAR and Secretaría on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	Oct. 2017
Martinique	1	FR			
Montserrat	2	GB	Amended Trade in Endangered Species Act passed but not yet commenced. The Act entered into force on 31	Formal approval of the designation of MA and SA and update of the schedule of species. Commencement of legislation and	Aug. 2023

¹⁰ **Dep.:** two-letter ISO code of the State of which the territory is a dependency.

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
			January 2022. Work is now underway to amend the Act's Schedule of CITES-listed species so that it reflects the updated Appendices. The Act provides for amendment of its Schedule by Order of the Governor.	agreement on revised legislative analysis, including Category 1 status	
New Caledonia	1	FR			
Northern Mariana Islands	1	US			
Pitcairn Islands	1	GB			
Puerto Rico	1	US			
Réunion	1	FR			
Saint Helena, Ascension Island and Tristan da Cunha	2	GB	St Helena's Ordinance entered into force in February 2016 and achieved Category 1 status, subject to MA and SA designation. MA appointed in 2017. SA designation is in progress. Legislation of Tristan da Cunha and Legislation of Ascension Island have been placed in Category 1.	For St Helena, establishment of the Scientific Authority under the provisions of the Ordinance. Agreement that the legislation can be placed in Category 1 as soon as the SA is operational.	Aug. 2023
Saint Pierre and Miquelon	1	FR			
Sint Maarten	1	NL			
Virgin Islands of the United States	1	US			
Wallis and Futuna Islands	2	FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretaría on revised legislative analysis, including possible Category 1 status	July 2019